Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 471715 - ADQUISICIÓN DE CAMISAS Y CHALECOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DNM

Consulta 1 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2025
En el requerimiento de capacidad tecnica en cuanto al punto 5 "El oferente deberá demostrar que posee un sistema de gestión de calidad que garantice la ejecución oportuna y satisfactoria de los servicios, objeto del llamado". cual seria el documento que se debe presentar como aval de cumplimiento de este requisito, ya que no especifica el PBC.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2025
Certificación de Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma ISO 9001 o equivalente, emitida por un organismo de certificación acreditado, nacional o internacional.		

Consulta 2 - CONSULTA - TIEMPO DE ENTREGA DE BIENES

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2025
Solicitamos a la convocante a ampliar el plazo de entrega de bienes a 20 dias habiles desde el dia siguiente de la recepcion de la orden de compra, teniendo en cuenta la cantidad requerida y que los bienes solicitados puedan ser confeccionados a medida y en la forma solicitada		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2025
Adecuarse al PBC.		

Consulta 3 - CONSULTA - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2025
CONSULTAMOS A LA CONVOCANTE SI EL MISMO LOGO QUE LLEVA EN EL PECHO EL ITEM 1 - CHALECO LLEVARÁ EN LA ESPALDA. FAVOR PROVEER IMAGENES Y LOGO		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-07-2025
El logo sería camisa en pecho izquierdo tipo escudo bordado y el Chaleco pecho izquierdo tipo escudo mas espalda alta. las muestras están a disposición del que desee visualizar en la DOC de la DNM.		

Consulta 4 - MUESTRAS

Consulta	Fecha de Consulta	21-07-2025
Solicitamos a la convocante aclarar el color del chaleco para la preparación de la muestra, ya que en el pliego solo indica "color a elección de la convocante", sin embargo, se debe preparar la muestra acorde a las EETT. Así mismo, facilitar las imágenes referenciales para una mejor preparación acorde a lo solicitado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-07-2025
El color del chaleco para las muestras sera, azul marino con bordado en el pecho isquierdo tipo escudo mas espalda alta. las muestras estaran a disposicion en la doc de la DNM.		

Consulta 5 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	21-07-2025
Solicitamos a la convocante ampliar el plazo de entrega a 30 dias habiles, teniendo en cuenta la cantidad a ser entregada para un mejor cumplimiento.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-07-2025
Adecuarse al PBC.		

Consulta 6 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	21-07-2025
En el apartado Capacidad Técnica establecen: 1. Deberán contar la documentación que acredite que tienen un taller de confecciones propios, habilitados legalmente (impuestos municipales al día, rubros textiles). Este requisito admite solo la participación de FABRICANTES O CONFECCIONISTAS CON TALLER DE CONFECCIONES PROPIO, imposibilitando y dejando fuera a que puedan participar POTENCIALES OFERENTES PROVEEDORES CON EXPERIENCIA EN LA PROVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO. La Ley 7021/2022 establece en el artículo 4º - Inciso d) “Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.” La Ley 7021/2022 establece en el artículo 45 - 3er Párrafo: “En los pliegos de bases y condiciones será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.” La Ley 7021/2022 establece en el artículo 45 – 6to Párrafo: “Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente ley.” Solicitamos: Sea ampliado lo establecido en este punto del pliego de bases y condiciones a fin de que puedan participar la mayor cantidad de oferentes, sean estos confeccionistas y/o proveedores de fabricantes y/o distribuidores de fabricantes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2025
Adecuarse a la Adenda que se estara publicando por la DNCP		

Consulta 7 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	21-07-2025

En el apartado Capacidad Técnica establecen:
2. Deberá tener en condiciones el local del taller (la dirección del taller debe estar actualizada, que coincida con su patente comercial, croquis de ubicación).
Este requisito admite solo la participación de FABRICANTES O CONFECCIONISTAS, imposibilitando y dejando fuera a que puedan participar POTENCIALES OFERENTES PROVEEDORES CON EXPERIENCIA EN LA PROVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO.
La Ley 7021/2022 establece en el artículo 4º - Inciso d) “Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.”
La Ley 7021/2022 establece en el artículo 45 - 3er Párrafo: “En los pliegos de bases y condiciones será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.”
La Ley 7021/2022 establece en el artículo 45 – 6to Párrafo: “Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente ley.”
Solicitamos:
Sea ampliado lo establecido en este punto del pliego de bases y condiciones a fin de que puedan participar la mayor cantidad de oferentes, sean estos confeccionistas y/o proveedores de fabricantes y/o distribuidores de fabricantes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2025

Adecuarse a la Adenda que se estara publicando por la DNCP

Consulta 8 - Capacidad Técnica

Consulta	**Fecha de Consulta**	21-07-2025

En el apartado Capacidad Técnica establecen:
3. El oferente deberá contar indefectiblemente con un taller o salón de ventas donde desarrolle su actividad comercial, ya sea propio o alquilado en este caso deberá presentar copia del contrato de alquiler, o algún otro documento que demuestre la propiedad del taller y su patente comercial vigente en el rubro.
Este requisito admite solo la participación de FABRICANTES O CONFECCIONISTAS CON TALLER O SALON DE VENTAS, imposibilitando y dejando fuera a que puedan participar POTENCIALES OFERENTES PROVEEDORES CON EXPERIENCIA EN LA PROVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO.
Además se contradice con lo establecido en el punto 1. “Deberán contar la documentación que acredite que tienen un taller de confecciones propios, habilitados legalmente (impuestos municipales al día, rubros textiles).”
La Ley 7021/2022 establece en el artículo 4º - Inciso d) “Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.”
La Ley 7021/2022 establece en el artículo 45 - 3er Párrafo: “En los pliegos de bases y condiciones será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.”
La Ley 7021/2022 establece en el artículo 45 – 6to Párrafo: “Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente ley.”
Solicitamos:
Sea ampliado lo establecido en este punto del pliego de bases y condiciones a fin de que puedan participar la mayor cantidad de oferentes, sean estos confeccionistas y/o proveedores de fabricantes y/o distribuidores de fabricantes, además de que cuenten con taller o salón de ventas propio y/o alquilado.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	24-07-2025

Adecuarse a la Adenda que se estara publicando por la DNCP

Consulta 9 - Capacidad Técnica

Consulta	**Fecha de Consulta**	21-07-2025

En el apartado Capacidad Técnica establecen:
4. Deberá contar con las maquinarias necesarias para la confección de los uniformes.
Este requisito admite solo la participación de FABRICANTES O CONFECCIONISTAS, imposibilitando y dejando fuera a que puedan participar POTENCIALES OFERENTES PROVEEDORES CON EXPERIENCIA EN LA PROVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO.
La Ley 7021/2022 establece en el artículo 4º - Inciso d) “Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.”
La Ley 7021/2022 establece en el artículo 45 - 3er Párrafo: “En los pliegos de bases y condiciones será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.”
La Ley 7021/2022 establece en el artículo 45 – 6to Párrafo: “Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente ley.”
Solicitamos:
Sea ampliado lo establecido en este punto del pliego de bases y condiciones a fin de que puedan participar la mayor cantidad de oferentes, sean estos confeccionistas y/o proveedores de fabricantes y/o distribuidores de fabricantes.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	24-07-2025

Adecuarse a la Adenda que se estara publicando por la DNCP

Consulta 10 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	21-07-2025

En el apartado Capacidad Técnica establecen:
5. El oferente deberá demostrar que posee un sistema de gestión de calidad que garantice la ejecución oportuna y satisfactoria de los servicios, objeto del llamado.
Este requisito admite solo a oferentes que cuenten con un sistema de gestión de calidad EXCLUYENDO a potenciales oferentes como: pequeños talleres y/o confeccionistas y/o proveedores y/o distribuidores de fabricantes y/o confeccionistas, dejando fuera a estos potenciales oferentes.
La Ley 7021/2022 establece en el artículo 4º - Inciso d) “Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.”
La Ley 7021/2022 establece en el artículo 45 - 3er Párrafo: “En los pliegos de bases y condiciones será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.”
La Ley 7021/2022 establece en el artículo 45 – 6to Párrafo: “Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente ley.”
Sea ampliado lo establecido en este punto del pliego de bases y condiciones a fin de que puedan participar la mayor cantidad de oferentes, sean estos confeccionistas, proveedores de fabricantes y/o distribuidores de fabricantes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2025

Adecuarse a la Adenda que se estara publicando por la DNCP

Consulta 11 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	21-07-2025

En el apartado Especificaciones establecen:
Detalle de los bienes y/o servicios
1 – Chaleco Impermeable Tejido Matelasse – Descripción: Chaleco impermeable color a elección de la convocante, diseño inflado, fabricado en tejido matelasse 100% impermeable, con cuello cierre metálico frontal, dos bolsillos delanteros con cierre frontales, bordado computarizado de logotipo en hilo de seda en el lado izquierdo del pecho y espalda. Medidas de Logo: 10 cm x 3 cm. 100% algodón y en la espalda de 20cm de largo x 10 cm de ancho ambos full color el diseño será proveído por la convocante.
Este requisito no indica el color de la prenda, además de no contar con el diseño del logotipo, datos necesarios para elaborar una cotización justa y presentar una oferta que no perjudique al Estado.
La Ley 7021/2022 establece en el artículo 45 - 3er Párrafo: “En los pliegos de bases y condiciones será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.”
Solicitamos:
Sean aclarados los mencionados datos faltantes y todos aquellos datos que sean necesarios para elaborar una cotización justa y presentar una oferta que no perjudique al Estado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2025

Adecuarse a la Adenda que se estara publicando por la DNCP

Consulta 12 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	21-07-2025

En el apartado Especificaciones establecen:
Detalle de los bienes y/o servicios
2 – Camisa Ejecutiva para Caballero Corte Classicfit o Corte Clásico Mangas Largas – Bordado: computarizado de logotipo de la Institución en hilo de seda en el lado izquierdo del pecho. Medidas logo 6 cm x 2 cm impresión full color.
Este requisito no indica el diseño del logotipo, dato necesario para elaborar una cotización justa y presentar una oferta que no perjudique al Estado.
La Ley 7021/2022 establece en el artículo 45 - 3er Párrafo: “En los pliegos de bases y condiciones será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.”
Solicitamos:
Sea aclarado el mencionado dato faltante y todos aquellos datos que sean necesarios para elaborar una cotización justa y presentar una oferta que no perjudique al Estado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2025

Adecuarse a la Adenda que se estara publicando por la DNCP

Consulta 13 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	21-07-2025

En el apartado Especificaciones establecen:
Detalle de los bienes y/o servicios
2 – Camisa Ejecutiva para Caballero Corte Classicfit o Corte Clásico Mangas Largas – Bordado: computarizado de logotipo de la Institución en hilo de seda en el lado izquierdo del pecho. Medidas logo 6 cm x 2 cm impresión full color.
Este requisito no indica el diseño del logotipo, dato necesario para elaborar una cotización justa y presentar una oferta que no perjudique al Estado.
La Ley 7021/2022 establece en el artículo 45 - 3er Párrafo: “En los pliegos de bases y condiciones será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.”
Solicitamos:
Sea aclarado el mencionado dato faltante y todos aquellos datos que sean necesarios para elaborar una cotización justa y presentar una oferta que no perjudique al Estado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2025

Adecuarse a la Adenda que se estara publicando por la DNCP

Consulta 14 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	21-07-2025

En el apartado Especificaciones establecen:
Detalle de los bienes y/o servicios
3 – Camisa Ejecutiva para Damas – Bordado: computarizado de logotipo de la Institución en hilo de seda en lado izquierdo del pecho. Medidas Logo: 6 cm x 2 cm impresión full color.
Este requisito no indica el diseño del logotipo, dato necesario para elaborar una cotización justa y presentar una oferta que no perjudique al Estado.
La Ley 7021/2022 establece en el artículo 45 - 3er Párrafo: “En los pliegos de bases y condiciones será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.”
Solicitamos:
Sea aclarado el mencionado dato faltante y todos aquellos datos que sean necesarios para elaborar una cotización justa y presentar una oferta que no perjudique al Estado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2025

Adecuarse a la Adenda que se estara publicando por la DNCP

Consulta 15 - Plazo de entrega de bienes

Consulta	Fecha de Consulta	21-07-2025

En el apartado Plan de Entrega de los Bienes:
En la columna Fecha(s) Final(es) de entrega de los bienes establecen: El plazo de entrega de los Bienes adjudicados es de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción efectiva de la Orden de Compra por parte del Proveedor.
El plazo de entrega de los bienes es muy reducido PARA LA COMPLEJIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES, LOS DETALLES Y BORDADOS.
Solicitamos:
La ampliación del plan de entrega de los bienes por LA COMPLEJIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES, LOS DETALLES Y BORDADOS.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2025

Adecuarse a la Adenda que se estara publicando por la DNCP

Consulta 16 - Muestras

Consulta	Fecha de Consulta	21-07-2025

En el apartado Muestras:
Plazo para presentación de las muestras: El oferente tendrá tiempo para presentar la muestra del bien ofertado desde la 07:30 horas hasta las 09:00 horas del día de la apertura. La no presentación en tiempo y forma de la muestra, será motivo para la descalificación de la oferta.
Solicitamos:
1) Para poder dar cumplimiento a la presentación de las muestras en tiempo: Pueda presentarse las muestras hasta la fecha y hora tope de entrega de ofertas, ya que no tiene sentido que las muestras se presenten hasta las 09:00 (una hora antes) y la oferta hasta las 10:00 (una hora después), o en todo caso que se otorgue un plazo de 24 y/o 48 horas o a solicitud del Comité de Evaluación (como lo realizan las demás convocantes), contados (para las 24 y/o 48 horas) desde la fecha y hora de entrega y/o apertura de ofertas para que los oferentes puedan entregar sus muestras
2) Para poder dar cumplimiento en lo que respecta a la forma de las muestras: Aclarar las especificaciones técnicas ya que en el Ítem 1 Chaleco Impermeable Tejido Matelasse no especifican: 1) el color de la prenda, 2) el diseño del logotipo, 3) la ubicación del diseño del logotipo (derecho o izquierdo) al frente de la prenda; en el Ítem 2 Camisa Corte Classicfit o Corte Clásico Mangas Largas no especifican: 1) el diseño del logotipo; en el Ítem 3 Camisa Corte Classicfit o Corte Clásico Mangas Largas no especifican: 1) el diseño del logotipo.
La Ley 7021/2022 establece en el artículo 45 - 3er Párrafo: “En los pliegos de bases y condiciones será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.”

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2025

Adecuarse a la Adenda que se estara publicando por la DNCP

Consulta 17 - Muestras - Criterios de Evaluación - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	21-07-2025

Criterios de evaluación a ser considerados, indicando las inspecciones y pruebas a aplicar:
La presentación de las muestras será preciso para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas el criterio a utilizar será de cumple/ no cumple, según especificaciones técnicas.
Conforme a las Especificaciones Técnicas, se verificará el tipo de tejido, color, formas (costura, logotipo, entre otros detalles) si los mismos cumplen lo requerido. Durante el proceso de evaluación de las ofertas, se verificará el cumplimiento de las medidas indicadas para la confección de las prendas presentadas como muestras, las cuales no podrán variar de las indicadas en las especificaciones técnicas. No se aceptarán diferencias en la composición y/o tono de color.
Todos aquellos bienes a ser ofertados, deberán adecuarse al requerimientos de la Convocante. Las muestras y/o modelos requeridos por la Convocante, que no se ajustaren a las especificaciones técnicas serán causal de descalificación.
Solicitamos:
Para que las muestras cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones, favor aclarar las especificaciones técnicas ya que en el Ítem 1 Chaleco Impermeable Tejido Matelasse no especifican: 1) el color de la prenda, 2) el diseño del logotipo, 3) la ubicación del diseño del logotipo (derecho o izquierdo) al frente de la prenda; en el Ítem 2 Camisa Corte Classicfit o Corte Clásico Mangas Largas no especifican: 1) el diseño del logotipo; en el Ítem 3 Camisa Corte Classicfit o Corte Clásico Mangas Largas no especifican: 1) el diseño del logotipo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2025

Adecuarse a la Adenda que se estara publicando por la DNCP

Consulta 18 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	21-07-2025
En las especificaciones técnicas del Ítem 1 – Chaleco Impermeable Tejido Matelasse dice: Chaleco impermeable color a elección de la convocante. Consulta: QUE COLOR SERIA LA MUESTRA?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2025
Adecuarse a la Adenda que se estara publicando por la DNCP		

Consulta 19 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	21-07-2025
En las especificaciones técnicas del Ítem 2 – Camisa Ejecutiva para Caballero Corte Classicfit o Corte Clásico Mangas Largas dice: Composición: Tejido Oxford algodón/poliéster 65/35, color blanco. PERO EN EL CUELLO PIDEN OXFORD 100% ALGODON COLOR BLANCO: Cuello tipo perfecto, Con ballenas internas (no removibles) y entretela fusionada con dos botones en los extremos, combinado con tejido Oxford 100% algodón blanco, carteron de 3 cm aprox. CONSULTA: SERIA SOLO EL CARTERON EN 100% ALGODON DEL MISMO COLOR.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2025
Adecuarse a la Adenda que se estara publicando por la DNCP		

Consulta 20 - Especificaciones Técnicas y Muestras

Consulta	Fecha de Consulta	21-07-2025
CONSULTA: LAS MUESTRAS SE ENTREGAN SIN LOGO? YA QUE DICE: "DISEÑO SERA PROVEIDO POR LA CONVOCANTE". No contamos con diseño, ni colores del logo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2025
Adecuarse a la Adenda que se estara publicando por la DNCP		

Consulta 21 - Especificaciones Técnicas y Muestras

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025
1. Ítem N° 1: Chaleco Impermeable Tejido Matelase (Tipo Michelin con líneas de hilo costureada) Con el fin de asegurar la correcta interpretación de las especificaciones y dada la imposibilidad de observar una muestra de la prenda o del tejido en nuestra visita, solicitamos una aclaración precisa sobre el tipo de matelaseado: • ¿Se refieren a un tejido importado que ya viene pre-matelaseado, con un patrón de costuras fijas a una distancia 5cm determinada (agradecemos si pueden especificar los cm)? Nos preocupa este tipo de tejido, ya que, al ser más utilizado para forros, sus costuras pueden deteriorarse con el uso y los lavados si se aplica en un chaleco. • ¿O, por el contrario, se trata de un tejido impermeable que será rellenado con guata y diolen y luego matelaseado en nuestro taller con costuras paralelas, lo que nos permitiría definir la separación exacta entre las mismas?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-07-2025
Si se refiere a un tejido importado , la tela es liza y el confeccionista realiza la costura a una distancia 5cm , es impermeable y de mejor calidad que el que utiliza para forros , y se usa en camperas y chalecos dados que son de buena resistencia ademas de ser impermeables.		

Consulta 22 - Especificaciones Técnicas y Muestras

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025

2. ITEM n.º 2: Camisa de corte clásico
Para la correcta elaboración de nuestra propuesta, requerimos clarificación sobre los siguientes puntos de la ficha técnica:
• Especificación de Color del Tejido (Azul Marino y Gris Medio): La ficha técnica indica "Tejido Oxford poliéster 65/35 color Azul marino y Gris medio anti planchado / no iron". Necesitamos entender si esto implica que cada camisa deberá presentar una combinación de ambos colores, y de ser así, solicitamos especificar claramente qué partes de la camisa (ej. puños, cuello, carterón, etc.) corresponderán a cada color. Además, es importante saber cuál sería el color dominante o principal y cuál el secundario para esta combinación.
o De no ser una combinación, ¿la intención es que se entreguen cantidades diferenciadas de camisas en color gris y camisas en color azul? Esta aclaración es crucial dado que no se proporcionaron imágenes demostrativas ni muestras de las prendas o tejidos.
• Requisito de Tejido Pre-Encogido: La mención de "tejido PRE ENCOGIDO" nos genera la duda si se exige que las camisas, una vez confeccionadas, pasen por un proceso de pre-encogimiento o lavado suavizado. Generalmente, este requisito se aplica a prendas 100% algodón para controlar la contracción, mientras que los tejidos con 65% poliéster y 35% algodón suelen tener un encogimiento insignificante.
• Botones Termo-Fijados: Solicitamos que detallen a qué se refieren específicamente con el requerimiento de que los botones sean "termo fijados".
• Tipo de Costura de Botones (Hilo Cruzado vs. Paralelo): Se exige que el cosido de los botones sea con "hilo cruzado". Nos gustaría saber si sería posible realizar el cosido de los botones de forma paralela. La razón de esta consulta es que las máquinas para cosido de botones en forma cruzada son poco comunes y no todos los talleres cuentan con ellas, lo que podría afectar la eficiencia en la producción.

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-07-2025

Confirmamos que los colores Azul Marino y Gris Medio corresponden a dos versiones diferenciadas de la camisa. Es decir, se deberán confeccionar camisas completamente en color Azul Marino y camisas completamente en color Gris Medio, no siendo requerida una combinación de ambos colores en una misma prenda. En este sentido, cada camisa será de un solo color. Las cantidades correspondientes a cada color serán informadas en su debido momento o podrán ser objeto de distribución equitativa, según lo determine la entidad.

Consulta 23 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025

En el apartado Capacidad Técnica establecen: 5. El oferente deberá demostrar que posee un sistema de gestión de calidad que garantice la ejecución oportuna y satisfactoria de los servicios, objeto del llamado. Este requisito admite solo a oferentes que cuenten con un sistema de gestión de calidad EXCLUYENDO a potenciales oferentes como: pequeños talleres y/o confeccionistas y/o proveedores y/o distribuidores de fabricantes y/o confeccionistas, dejando fuera a estos potenciales oferentes. La Ley 7021/2022 establece en el artículo 4º - Inciso d) “Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.” La Ley 7021/2022 establece en el artículo 45 - 3er Párrafo: “En los pliegos de bases y condiciones será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.” La Ley 7021/2022 establece en el artículo 45 – 6to Párrafo: “Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente ley.” Sea ampliado lo establecido en este punto del pliego de bases y condiciones a fin de que puedan participar la mayor cantidad de oferentes, sean estos confeccionistas, proveedores de fabricantes y/o distribuidores de fabricantes.

Consulta 24 - TIEMPO DE ENTREGA DE BIENES

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025

Solicitamos a la convocante a ampliar el plazo de entrega de bienes a 45 días hábiles desde el día siguiente de la recepción de la orden de compra, teniendo en cuenta la cantidad requerida y que los bienes solicitados puedan ser confeccionados a medida y en la forma solicitada

Consulta 25 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025

1. Ítem N° 1: Chaleco Impermeable Tejido Matelase (Tipo Michelin con líneas de hilo costureada) Con el fin de asegurar la correcta interpretación de las especificaciones y dada la imposibilidad de observar una muestra de la prenda o del tejido en nuestra visita, solicitamos una aclaración precisa sobre el tipo de matelaseado: • ¿Se refieren a un tejido importado que ya viene pre-matelaseado, con un patrón de costuras fijas a una distancia 5cm determinada (agradecemos si pueden especificar los cm)? Nos preocupa este tipo de tejido, ya que, al ser más utilizado para forros, sus costuras pueden deteriorarse con el uso y los lavados si se aplica en un chaleco. • ¿O, por el contrario, se trata de un tejido impermeable que será rellenado con guata y diolen y luego matelaseado en nuestro taller con costuras paralelas, lo que nos permitiría definir la separación exacta entre las mismas?

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-07-2025

En cuanto a su consulta tipo Michelin, Adecuarse a la Adenda publiucada.... Si se refiere a un tejido importado , la tela es liza y el confeccionista realiza la costura a una distancia 5cm , es impermeable y de mejor calidad que el que utiliza para forros , y se usa en camperas y chalecos dados que son de buena resistencia ademas de ser impermeables .

Consulta 26 - Certificacion de calidad

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025

CONSULTA TÉCNICA CERTIFICACIONES
En atención al Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión, formulamos la siguiente observación técnica, en ejercicio de los derechos consagrados en el Art. 127 de la Ley N.º 7021/2022, solicitando a la entidad convocante la modificación inmediata del requisito que exige certificaciones de calidad tipo ISO, INTN u otras equivalentes, para la provisión de una prenda textil sencilla, de fabricación común.
Este requisito resulta desproporcionado, discriminatorio y contrario a los principios fundamentales que rigen las contrataciones públicas, especialmente cuando se trata de una licitación de menor cuantía orientada al fomento de la participación de MIPYMES, conforme lo establece el Art. 5° (Principios de las contrataciones públicas), incisos d) Igualdad, e) Libre competencia y f) Proporcionalidad, y el Art. 18° de la misma ley, que establece que los procedimientos deberán adecuarse al objeto y naturaleza del contrato.
Resulta absolutamente improcedente exigir certificaciones de calidad propias de procesos industriales complejos, para la fabricación de una prenda que, por su sencillez y bajo volumen, no justifica la necesidad de mecanismos normativos como la norma ISO 9001 o similares, cuya aplicación corresponde a industrias con procesos de producción complejos, estandarizados y con fines de exportación o alto riesgo técnico.
Adicionalmente, el Art. 14° de la Ley 7021/2022 establece como obligación de los funcionarios intervinientes garantizar la imparcialidad, legalidad y razonabilidad de los requerimientos técnicos, y el Art. 21°, inciso b) establece que se considerarán nulos aquellos actos que vulneren los principios de igualdad o limiten injustificadamente la concurrencia.
Por tanto, resulta altamente preocupante y jurídicamente cuestionable que se pretenda condicionar la participación de empresas formalmente constituidas, con más de tres años de experiencia comprobada, mediante barreras artificiales como lo es la exigencia de certificaciones onerosas, que en este contexto sólo pueden tener como finalidad favorecer a una empresa determinada que cuente con dicha certificación, configurando una potencial violación al principio de integridad y a los deberes de probidad administrativa.
Solicitamos que se suprima dicho requisito de calidad, por carecer de justificación técnica, económica o jurídica razonable y por contrariar el espíritu de la ley, que promueve la participación de las MIPYMES y el uso racional de los recursos públicos.
De no mediar respuesta conforme al marco normativo vigente, esta situación podría ser objeto de una formal protesta ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,.

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-07-2025

Si bien el procedimiento de contratación corresponde a una modalidad de menor cuantía, ello no exime a la institución convocante de su deber legal de velar por la calidad de los bienes o servicios que adquiere, en cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos, conforme lo establece el Art. 5° de la Ley N.º 7021/2022, especialmente en su inciso b) (Eficiencia) y g) (Responsabilidad).

La exigencia de certificaciones de calidad (tales como ISO 9001, INTN u otras equivalentes) no tiene por objeto limitar la participación de oferentes, sino asegurar que el producto ofertado -aunque de aparente simplicidad- cumpla con estándares mínimos de fabricación, trazabilidad, consistencia técnica y durabilidad esperada, atendiendo a su destino y a las necesidades institucionales.

Cabe aclarar que la certificación exigida no necesariamente debe ser una ISO 9001, sino que el pliego admite otras certificaciones equivalentes, otorgando así margen a las MIPYMES u oferentes nacionales que puedan demostrar capacidad técnica mediante otras normas reconocidas o procedimientos documentados de control de calidad, alineándose con lo previsto en el Art. 18 de la ley, en cuanto a que los procedimientos deben adecuarse a la naturaleza del objeto, sin desatender la garantía de su calidad.

En ningún caso se busca favorecer a un proveedor en particular, sino asegurar la provisión de productos que cumplan con los niveles mínimos de confiabilidad requeridos, y evitar futuras erogaciones por reposiciones, reclamos o incumplimientos derivados de productos de baja calidad o fabricación deficiente.

Consulta 27 - Solicitud de Muestras, Ficha Tecnica, Claridad en EETT

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025

Consulta sobre especificaciones técnicas deficientes y direccionadas.

Ambigüedad de las especificaciones técnicas con presunto direccionamiento de oferta
Nos dirigimos a la entidad convocante con el objeto de solicitar la aclaración inmediata y rectificación técnica de las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, toda vez que presentan una ambigüedad grave y un nivel de indefinición técnica que vulnera directamente los principios de legalidad, igualdad, transparencia y libre competencia establecidos en la Ley N.º 7021/2022.
Conforme al Art. 4, incs. c), d), e), f), j), k) y n) de la mencionada ley, los procedimientos de contratación deben garantizar:
• La eficiencia y razonabilidad en el diseño de requerimientos técnicos (inc. c y k),
• La igualdad y libre competencia entre oferentes (inc. d),
• La imparcialidad y objetividad en el tratamiento de los participantes (inc. e),
• La actuación ética y profesional de los responsables del proceso (inc. j), y
• La transparencia activa y accesibilidad pública de la información (inc. n).
En el presente llamado, se ha detectado que no se han publicado fichas técnicas, muestras de tejidos ni parámetros técnicos verificables, haciendo imposible la confección de una oferta realista y técnicamente sustentada. Esta omisión contradice lo dispuesto en el Art. 25 y Art. 26 de la Ley 7021/2022, los cuales obligan a la convocante a:
• Realizar un análisis detallado de la necesidad del bien o servicio (Art. 25),
• Identificar las principales características técnicas y consultar al mercado para establecer condiciones objetivas y comparables (Art. 26).
Particularmente alarmante resulta la mención de una “campera tipo Michelin”, aludiendo erróneamente a una marca de neumáticos, lo que evidencia una elaboración improvisada y técnicamente deficiente de las especificaciones, desvirtuando el objeto contractual y dejando espacio a interpretaciones arbitrarias. Este tipo de redacción configura un riesgo concreto de direccionamiento, en contravención al principio de imparcialidad y razonabilidad.
Asimismo, conforme al Art. 34 de la Ley, este llamado de Menor Cuantía debe estar reservado preferentemente a las MIPYMES, y las exigencias ambiguas o referenciales afectan gravemente la participación en igualdad de condiciones, configurando una eventual restricción deliberada de la competencia.
Por lo tanto, solicitamos a la convocante
1. La incorporación formal de fichas técnicas detalladas por cada ítem ofertado, conforme a criterios industriales textiles reconocidos.
2. La disposición de muestras físicas para su observación, o en su defecto, documentación fotográfica con detalle técnico verificable.
3. La rectificación inmediata del lenguaje impreciso y técnicamente incorrecto (como “tipo Michelin”), reemplazándolo por definiciones normalizadas con unidad de medida en lo posible.
4. La existencia de materia prima a nivel local y no de tejidos que solo dispone una empresa en particular.
Advertimos que, de mantenerse la situación descripta, la convocante asume el riesgo innecesario de interposición de una protesta ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad al Art. 127 de la Ley N.º 7021/2022, solicitando la suspensión del procedimiento por vulneración de los principios rectores del sistema y posible direccionamiento.
Esta consulta no solo busca proteger el principio de legalidad del procedimiento, sino también alertar sobre el riesgo de que se configure una práctica irregular que podría ser objeto de investigaciones más profundas.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	30-07-2025

La redacción del Pliego responde a una necesidad institucional concreta y ha sido elaborada conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, transparencia y razonabilidad previstos en los Arts. 4, 25 y 26 de la Ley N.º 7021/2022. Las características técnicas establecidas en el pliego han sido determinadas con base en criterios objetivos, funcionales y técnicos.
Aunque no se hayan publicado fichas técnicas específicas, el pliego contiene elementos orientativos suficientes (ej.: tipo de prenda, color, cantidades, condiciones de entrega), lo cual permite la formulación de ofertas competitivas y técnicamente viables, especialmente por proveedores con experiencia en el rubro.
La expresión "campera tipo Michelin" no alude a una marca comercial registrada con fines de direccionamiento, sino que obedece a una expresión coloquial ampliamente aceptada en el ámbito textil y comercial, que describe una prenda acolchada, de estructura inflada. (Existe una Adenda modificatoria).
- En este sentido, la denominación es descriptiva y no exclusiva, sin constituir marca registrada aplicada como requisito.
- El uso de nomenclaturas referenciales o de uso extendido no infringe la Ley, siempre que no limite de manera indebida la participación ni imponga condiciones que solo una empresa pueda cumplir, lo que no ocurre en este caso.
- De hecho, numerosos proveedores textiles utilizan esta descripción informalmente en catálogos y publicaciones, sin que ello derive en restricciones técnicas ni barreras de entrada.
Conforme al Artículo 26 de la Ley 7021/2022, la entidad contratante tiene la facultad de identificar las características técnicas mínimas necesarias para garantizar la comparabilidad de ofertas, sin estar obligada a publicar fichas técnicas industriales en todos los casos, particularmente cuando se trata de bienes estandarizados y no complejos como uniformes

básicos.
El principio de imparcialidad (Art. 3, inc. f) de la Ley 7021/2022 exige que la entidad actúe sin favorecer indebidamente a ningún participante.
En este llamado, no se han requerido tejidos, insumos ni combinaciones técnicas exclusivas que puedan cumplirse únicamente por un proveedor.
No se exige una marca, patente ni combinación técnica que solo una firma local tenga. La participación se encuentra abierta a todo oferente que cumpla requisitos generales y habituales en el rubro.
El Artículo 34 dispone la preferencia para MIPYMES en los procedimientos de Menor Cuantía, no su exclusividad. La convocatoria ha sido difundida conforme a los medios habilitados por la DNCP, sin restricciones ni cláusulas que impidan la participación de MIPYMES.
La descripción general de los bienes no excluye a MIPYMES; al contrario, permite propuestas diversas y fomenta una mayor concurrencia.

Consulta 28 - Solicitud de Ampliacion de plazo de entrega.

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025

Consulta sobre plazo de entrega – Solicitud de ampliación

En atención al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, observamos que se requiere la provisión de 1.700 prendas (chalecos y camisas para damas y caballeros) en un plazo máximo de 10 días, conforme lo establecido por la convocante.

Dado el volumen de producción solicitado y la naturaleza personalizada de las prendas (que incluyen bordado institucional del Ministerio de Migraciones), dicho plazo resulta materialmente inviable, a menos que el proveedor ya cuente con stock disponible y prendas preconfeccionadas, lo cual vulnera el principio de igualdad de condiciones para todos los oferentes, previsto en el Artículo 4° de la Ley N.º 7021/2022.

Cabe señalar que el proceso de fabricación de estas prendas implica múltiples etapas técnicas toma de talles, adquisición de insumos, corte, confección, bordado y control de calidad que no pueden ser desarrolladas adecuadamente en un plazo de solo diez (10) días sin comprometer la calidad del producto final ni excluir injustamente a potenciales oferentes que no cuenten con producción prearmada.

Asimismo, advertimos que la exigencia de un plazo tan exiguo, sin garantizar condiciones equitativas respecto al momento de emisión de la Orden de Compra, puede favorecer indebidamente a un proveedor preseleccionado, en desmedro del principio de transparencia y libre competencia, conforme al Artículo 5°, inc. a) y b) de la misma Ley.

En virtud de lo expuesto, solicitamos formalmente se amplíe el plazo de entrega a un mínimo de 45 a 60 días corridos, contados a partir de la obtención de la totalidad de las medidas por parte de la convocante, a fin de garantizar condiciones justas, razonables y compatibles con los principios rectores del sistema de contrataciones públicas.

Consulta 29 - adenda

Consulta	Fecha de Consulta	29-07-2025

Observación sobre la Adenda – Requisito de Capacidad Técnica
Nos dirigimos a ustedes en carácter de empresa MIPYME interesada en participar del presente llamado de Menor Cuantía Nacional, a fin de manifestar nuestra preocupación con relación a los requisitos establecidos en la adenda correspondiente al punto de Capacidad Técnica, específicamente en lo que respecta a:
La exigencia de certificación del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma ISO 9001 o equivalente.
La presentación de certificaciones emitidas por entidades como el INTN u otros organismos reconocidos.
La documentación de procedimientos internos de calidad acompañados de evidencias como manuales, instructivos, reportes de control, registros de no conformidades.
Informes técnicos o declaraciones juradas firmadas por responsables del sistema de calidad.
Consideramos que dichas exigencias resultan excesivas y restrictivas en el marco de un llamado de Menor Cuantía Nacional, cuyo objetivo principal, según establece la Ley N.º 7021/2022 y sus reglamentaciones, es fomentar la participación de las MIPYMES en el proceso de contratación pública, específicamente los artículos 11 y 12, "garantizar igualdad de oportunidades y condiciones reales de participación para la MIPYMES nacionales".
Muchas pequeñas y medianas empresas, aun cumpliendo plenamente con los estándares de calidad requeridos para los productos o servicios ofrecidos, no cuentan con los recursos ni la estructura formalizada que estos requisitos demandan, lo cual genera una barrera de entrada injusta y desproporcionada para el sector.
Solicitamos respetuosamente que se revise este punto de la adenda y se consideren mecanismos de evaluación de la calidad más acordes con la realidad operativa de las MIPYMES, permitiendo así una participación más equitativa y competitiva en el llamado.